

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP46/2008

“2008, Año de la Educación Integral con calidad y Equidad”

ASUNTO: Informe de Resultado de la
Revisión de la Cuenta
Pública Anual del Comité de
Planeación para el
Desarrollo Municipal de
Tijuana, B. C., por el
ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 2 septiembre de 2008.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E. -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tijuana, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

. . . 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, fungieron como Coordinadores Generales de la Entidad los CC. Alcides Beltrones Rivera, Antonio Salgado Ruffo y Arq. Jaime Cleofas Martínez Veloz, por los periodos del 1 de enero al 19 de febrero, del 8 de marzo al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número CPDM/161/2008 de fecha 31 de marzo de 2008, el Arq. Jaime Cleofas Martínez Veloz en su carácter de Coordinador General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

. . . 3

Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/696/2008 de fecha 3 de abril de 2008.

Con fecha 8 de enero de 2008, mediante oficio número DAPE-DT/465/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27 Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPMU-DT/144/2008 y DAPP-DT/176/2008 de fechas 30 de abril y 22 de mayo de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números CPDM/243/2008 y CPDM/281/2008 de fechas 15 de mayo y 4 de junio de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el Arq. Jaime Cleofas Martínez Veloz, en su carácter de Coordinador General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAPP-DT/241/2008 de fecha 20 de junio de 2008, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 23 de junio de 2008, los CC. Arq. Jaime Cleofas Martínez Veloz, Lic. Manuel Acuña, Lic. Adolfo García, C.P. Francisco Osmarth y C.P. Blanca Herrera Payan, en su carácter de Coordinador General, Jefe de Departamento Evaluación, Estructura y Proyectos, Jefe de Participación Ciudadana, Encargado de Contabilidad, Programática y Presupuestal y Coordinadora Administrativa de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

. . . 4

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y de Patrimonio al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. A la fecha de la revisión, el Presupuesto de Egresos autorizado y ejercido del ejercicio fiscal 2007, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de conformidad con lo previsto en el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad presenta dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública un monto ejercido de \$20'016,431, correspondientes a 152 metas programadas, de las cuales se observa:

a) Para 3 metas programadas, no fue proporcionada la documentación soporte que corrobore su logro.

b) Se ejerció el programa 2810 “Planeación y evaluación municipal” por \$10,278 sin autorización de la Junta de

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

. . . 5

Gobierno y Cabildo Municipal, además de no contar con metas que respalden el presupuesto ejercido.

- c) No coinciden los registros que para 5 metas realizó la Entidad, en los documentos “Avance Programático” y “Cierre Programático”.

Incumpliendo consecuentemente con lo dispuesto en los Artículos 16 y 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y el Artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

3. Del análisis al presupuesto de egresos autorizado y las modificaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio del presupuesto de egresos se observa:

- a) La Entidad ejerció parcialmente su Presupuesto de Egresos inicial por \$19'400,000, sin autorización, toda vez que su Junta de Gobierno la aprobó tardíamente el 21 de diciembre de 2006, y solicitó autorización al Cabildo Municipal el 1 de febrero de 2007, obteniendo su autorización hasta el 14 de agosto del mismo año.

Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 27, Fracción II y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

- b) La Entidad ejerció la primera modificación presupuestal consistente en creación de partidas por \$1'731,300; la segunda modificación que consistió en transferencias por \$799,100; ampliaciones por \$862,600 y disminuciones por \$1'731,300; así como la tercera modificación por transferencias por un importe de \$276,800, las cuales fueron ejercidas sin autorización de Cabildo Municipal, toda vez que no han sido proporcionadas las certificaciones donde consten las autorizaciones de dichas modificaciones.

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

. . . 6

Por lo que se incumple con lo dispuesto en el Artículo 43, Fracción IV, último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

- c) La Entidad ejerció la modificación al cierre presupuestal consistente en ampliaciones por \$362,414, y disminuciones por \$608,583, sin autorización toda vez que fueron autorizadas por su Junta de Gobierno hasta el 1 de febrero de 2008, y a la fecha no ha obtenido la aprobación del Cabildo Municipal.

Cabe mencionar que la Entidad no proporcionó justificación de las causas que generaron las modificaciones al cierre de su presupuesto de egresos, ni de los programas y/o subprogramas que se vieron afectados.

Incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 43, Fracción IV, último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.

**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
VALC/MABR/JCAL/DCM/lydia*